DECRETO Nº 1.055/2.023.
CONCORDIA, 31/07/2.023.

VISTO el Convenio firmado entre la Municipalidad de Concordia y el personal que presta servicios en el INSTITUTO DE VIVIENDAS Y TIERRAS AUTÁRQUICO MUNICIPAL (In.V.y.T.A.M.) en fecha 31 de julio de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que en el mismo, se establecen pautas de prestaciones extraordinarias por parte de los agentes municipales y el otorgamiento de adicionales como retribución al servicio prestado.

Que dicho Convenio consta de treinta (30) cláusulas, en la cuales quedan determinadas las responsabilidades y obligaciones por parte del personal del In.V.y.T.A.M. para la percepción de los adicionales previstos en el mismo, como también aquellas que el Municipio debe cumplimentar para el correcto funcionamiento de esta dependencia.

Que en base a ello, este Departamento Ejecutivo estima conveniente ratificar el presente Convenio en todas sus Cláusulas.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107°, inciso q) y u) de la Ley N° 10.027/11 y modificatoria N° 10.082/11 01 - Régimen de la Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Concordia y el personal que cumple funciones en el INSTITUTO DE VIVIENDAS Y TIERRAS AUTÁRQUICO MUNICIPAL (In.V.y.T.A.M.), en fecha 31 de julio de 2023, que consta de treinta (30) cláusulas, cuyo original se adjunta como Anexo I al presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el listado, que como Anexo II se adjunta al presente, del personal del In.V.y.T.A.M. incluido en los alcances del convenio ratificado en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Dirección de Liquidación de Haberes a crear nuevos códigos para la liquidación de los adicionales previstos en la cláusulas NOVENA y DÉCIMA del convenio respectivo.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, tome intervención la Dirección Liquidación de Haberes para su implementación y oportunamente, archívese.

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ALDO DAMIÁN ALVAREZ
Secr de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Concordia

ES COPIA

DECRETO Nº
CONCORDIA,

ANEXO II

Nº	LEGAJO	APELLIDO	NOMBRES
1	9542	ALVAREZ LARROSA	CARLA PATRICIA
2	9518	BENITEZ AYALA	MARIA CECILIA
3	9915	BORDA	JUAN JOSE
4	9408	CACERES	MARIO ALEJANDRO
5	5734	CANO	MARIA DE LOS A.
6	2408	CANO	SONIA DANIELA I.
7	15054	ESCALANTE	SILVIO RICARDO
8	6499	FLEITAS	MIGUEL ALEJANDRO
9	5039	GODOY	DIEGO SIMON
10	6314	GONZALEZ	PEDRO CAMILO E.
11	9482	GUARDIA	GUADALUPE ELIANA
12	15039	JUAREZ	JOSE AGUSTIN
13	5732	KOLARIK	MARIA EMILIA
14	8141	LAZZARONI	RUBEN LORENZO
15	3381	LIMA	BAUTISTA NELSON
16	5537	MARTINEZ	CLAUDIA MARCELA
17	9484	MIERES	WALTER MATIAS
18	3243	OBERTTI	LAZARO DANIEL
19	9556	OBERTTI	PATRICIO NICOLAS
20	9411	OCAMPO	ANA JULIETA
21	9684	OLIVERA	FABRICIO JONATAN
22	8140	PANOZZO ZENERE	JUAN ANDRES
23	9407	PESSO	HORACIO EDGARDO
24	6755	REYES	CARLA STEFANIA
25	6079	REYES	JESICA PAOLA
26	4875	RUIZ	MARIELA ALEJANDRA
27	2952	SAGRADIN	MARIA ELENA
28	9918	SAMPIETRO	DAIANA EVANGELINA
29	9300	SOROKIN	ELEONORA
30	9586	VINCON	FRANCISCO ARISTIDES

ALDO DAMIÁN ALVAREZ
Secr. de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DIRECCIÓN DE DESPACHO

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

CONVENIO CON EL PERSONAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDAS Y TIERRAS AUTÁRQUICO MUNICIPAL (In.V.y.T.A.M.)

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, siendo el día 31 del mes de Julio del año 2023, entre la Municipalidad de la ciudad de Concordia, representada por su Presidente Municipal Dr. ENRIQUE TOMÁS CRESTO, asistido en este acto por el Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. ALDO DAMIAN ALVAREZ, constituyendo domicilio en calle Bartolomé Mitre N° 76, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y por la otra, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores y Empleados Municipales (S.T.E.M.), Señor PABLO CESAR AVALLONE, D.N.I. N° 22.015.795, el Secretario Adjunto Señor SANTOS LUIS ALFREDO AVALLONE D.N.I. N° 21.513.039 y el Secretario Gremial Señor GERARDO ANDRÉS HUERTA D.N.I. N° 24.054.334, con domicilio en calle Pellegrini N°1029, representando en este acto a los empleados municipales que cumplen funciones en el Instituto de Viviendas y Tierras Autárquico Municipal (In.V.y.T.A.M.), convienen en suscribir este Convenio, de conformidad a las siguientes cláusulas:

OBJETO

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto determinar las tareas especiales y específicas que el personal del In.V.y.T.A.M. debe realizar responsablemente, en un todo de acuerdo a las cláusulas de este Convenio, y como contraprestación de ello, recibirá una remuneración monetaria establecida en las Cláusulas NOVENA a DECIMA SEGUNDA.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DENOMINACIÓN

SEGUNDA: Se encuentran comprendidos en el presente Convenio, los agentes municipales Mensualizados y Contratados con y sin aportes, que efectivamente dependen del In.V.y.T.A.M. Será de aplicación exclusiva para el personal de esta dependencia, que realice las tareas especiales y específicas, objeto de este convenio.

Para todos los efectos son "EL PERSONAL" los agentes municipales mencionados precedentemente en las distintas áreas operativas y administrativas.

PRESTACIONES

TERCERA: "EL PERSONAL" además de cumplir sus obligaciones laborales normalmente de lunes a viernes conforme la carga horaria establecida por normativa municipal, se compromete a desarrollar tareas extraordinarias de lunes a viernes de 13 a 16 hs, dos veces por semanas en guardias pasivas, de acuerdo a las directivas del Superior Jerárquico Inmediato.

CUARTA: "EL PERSONAL" se compromete a continuar trabajando, cuando la necesidad laboral lo requiera, en días y horarios extraordinarios, de lunes a viernes, una vez cumplidas las horas mencionadas en la cláusula TERCERA. Las horas excedentes se organizarán en Jornales que comprenden tres (3) horas cada uno.

QUINTA: "EL PERSONAL" estará a disposición de realizar tareas en días que correspondan a feriados Nacionales, Provinciales y/o Locales, con excepción de los

AVALLONE SANTO LUIS
Secretario Adjunto
S.T.E.M.C.

ALDO DAMIÁN ALVAREZ
Secr. de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Concordia

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

días 1° de enero, Viernes Santo, 24 de marzo, 2 de abril, 1° de mayo, 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio, 17 de agosto, 8 de noviembre y 25 de diciembre, cuando la necesidad laboral lo requiera.

SEXTA: "EL PERSONAL" se compromete a entregar los trabajos requeridos, terminados y garantizados a sus Superiores Jerárquicos, los que tendrán la obligación de verificar que los mismos hayan sido realizados.

SEPTIMA: "EL PERSONAL" acuerda trabajar de forma conjunta con la Secretaría de Desarrollo Urbano y todas las dependencias que requieran intervención del In.V.y.T.A.M. para Coordinar las acciones a realizar, a fin de optimizar el empleo del tiempo y los recursos humanos en los trabajos requeridos.

OCTAVA: En los casos en que "LA MUNICIPALIDAD" deba declarar emergencia sanitaria, "EL PERSONAL" que sea requerido acuerda trabajar con normalidad, de acuerdo a las pautas que le determine el Superior Jerárquico inmediato.

CONTRAPRESTACIONES

NOVENA: Por las tareas detalladas en la cláusula TERCERA, SEXTA y SEPTIMA, "LA MUNICIPALIDAD" acuerda abonar a "EL PERSONAL", un adicional fijo mensual no remunerativo correspondiente al 20% de la categoría 18° del Escalafón Municipal.

DECIMA: Por las tareas detalladas en la cláusula CUARTA y QUINTA, "LA MUNICIPALIDAD" acuerda abonar a "EL PERSONAL", un adicional fijo mensual no remunerativo correspondiente al 1,5 % de la categoría 18° del Escalafón Municipal por cada Jornal realizado. Los jornales no deberán superar la cantidad de cien (100) mensuales en total.

DECIMA PRIMERA: En los casos que "LA MUNICIPALIDAD" declare emergencia sanitaria, abonará a "EL PERSONAL" un adicional a convenir en su oportunidad, además de los estipulados en la cláusula precedente.

DECIMA SEGUNDA: El personal contratado incluido en el presente Convenio, percibirá la misma retribución en compensación por el servicio realizado, que se mantendrá vigente mientras dure el período de Contratación, caducando automáticamente al momento en que las partes se desvinculen contractualmente.

Se deja claramente establecido que las tareas encomendadas al personal contratado, y la retribución que surge de las mismas, tienen carácter transitorio, y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades a desarrollarse, en relación al objeto del presente Convenio, no generando derecho alguno de los que gozan los agentes Mensualizados, excepto los expresamente convenidos en el Contrato respectivo.

RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "EL PERSONAL"

DECIMA TERCERA: "EL PERSONAL" Es responsable del buen desempeño de las tareas a su cargo, comprometiéndose a llevarlas a cabo utilizando todos sus conocimientos y diligencias para el correcto y efectivo cumplimiento de las mismas a saber:

a) Cumplir con las tareas administrativas, operativas, de legalidad, asistencia social, cobranza, contable, limpieza de espacios, resolución de los conflictos inmediatos,

AVALLONE SANTO LUIS
Secretario Adjunto
S.T.E.M.C.

ALDO DAMIÁN ALVAREZ
Secr. de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Concordia

ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

DÉCIMA OCTAVA: Cuando el incumplimiento a las tareas establecidas en el presente Convenio corresponda a dos (2) o más días de inasistencias injustificadas dentro del período considerado para la liquidación, ya sea en forma continua o discontinua, se realizarán descuentos a "EL PERSONAL", del adicional previsto en la cláusula NOVENA en forma proporcional a la cantidad de días de ausencia.

NO corresponderá efectuar el descuento detallado, cuando las inasistencias se debieran a:

- Accidente de Trabajo.
- Licencias Ordinarias.
- Receso administrativo.
- Nacimiento de hijos.
- Licencias por maternidad.
- Duelo de familiares Directos (madre, padre, hermanos, cónyuge, hijos, nietos)
- Donación de Sangre.

Se entenderá esta justificación por el término que disponga la Ordenanza de Escalafón Municipal N°11.275/49 para cada caso. Si el agente se excediera de estos plazos corresponderá efectuar el descuento de acuerdo a lo detallado en la presente Cláusula.

Para el personal contratado con y sin aportes, se tomará por analogía las pautas antes mencionadas, sin que ello genere derecho alguno en su relación contractual con el Municipio.

DÉCIMA NOVENA: Además de lo establecido en la Cláusula precedente, las inasistencias serán debidamente informadas por el Superior Jerárquico inmediato, a la Unidad de Control de Presentismo, para ser constatadas, según las disposiciones vigentes, contenidas en Resolución N°18.800/76 – Articulo 3°; Decreto N°29.233/97 y Decreto N°335/04 y su modificatoria Decreto N° 408/04.

Para el caso en que las inasistencias injustificadas correspondan al personal contratado con y sin aportes, la acción de incumplimiento queda supeditada a las pautas establecidas en el Contrato de locación de servicio respectivo.

TRASLADOS

VIGESIMA: Todo Agente municipal Mensualizado o Contratado con y sin aportes que ingrese a cumplir funciones en el In.V.y.T.A.M. y que cumpla efectivamente con las tareas especiales y específicas objeto del presente Convenio, tendrá derecho a ser incluido en los beneficios del mismo.

VIGESIMA PRIMERA: "EL PERSONAL" que fuera trasladado del In.V.y.T.A.M. a otras dependencias, SERÁ EXCLUIDO automáticamente de los beneficios del presente convenio.

VIGESIMA SEGUNDA: El Directorio del In.V.y.T.A.M. mediante Acto Administrativo Interno, está facultado a dar de alta a los agentes municipales que ingresen a cumplir funciones en esta dependencia, o en su defecto, a dar de baja a aquellos que fueran trasladados fuera de ella, debiendo comunicar respectivamente a la Dirección de Liquidación de Haberes mediante copia del Acto Administrativo elaborado al efecto.

AVALLONE SANTO LUIS
Secretario Adjunto
S.T.E.M.C.

ALDO DAMIÁN ALVAREZ
Secr. de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Concordia

adjudicación desde la regularización de viviendas y lotes fiscales, inspección general y localización de personas, acompañamiento, diseño y ejecución de Programas de viviendas de índole Provincial - Nacional bajo gestión Municipal.

b) Toda otra tarea no contemplada en la presente cláusula que a futuro le sea requerida al In.V.y.YT.A.M.

DECIMA CUARTA: "EL PERSONAL" es responsable del cuidado y uso de la ropa de trabajo y los elementos de protección personal que les fueran entregados, comprometiéndose al cumplimiento efectivo de lo establecido en los Artículos 1° y 2° del Decreto N°1236/2018.

RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD"

DECIMA QUINTA: Para la correcta prestación del servicio "LA MUNICIPALIDAD" deberá proveer a "EL PERSONAL" los elementos de trabajo y seguridad necesarios, de acuerdo a lo establecido por las A.R.T. y en virtud de las tareas a desarrollar, como también la indumentaria empleada por cada agente en particular que se detallan a continuación:

PERSONAL ADMINISTRATIVO FEMENINO – entrega anual:

- Camisa de vestir
- Pantalón de vestir
- Campera tipo cardigán

PERSONAL ADMINISTRATIVO MASCULINO – entrega anual:

- Camisa de vestir
- Pantalón de vestir
- Sweter

PERSONAL OPERATIVO y TÉCNICO – entrega anual:

- Camisa grafa beige
- Pantalón grafa beige
- Botines (técnicos)
- Zapatos de seguridad (obreros)
- Equipo de lluvia completo
- Faja Lumbar (obreros)
- Campera de abrigo (cada 2 años)

DECIMA SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" garantiza dos (2) capacitaciones anuales a "EL PERSONAL" a fin de ser aplicadas a las tareas que cada uno realiza.

INCUMPLIMIENTO

DÉCIMA SEPTIMA: La contraprestación determinada en las Cláusulas NOVENA y DÉCIMA queda sujeta al cumplimiento efectivo de las prestaciones detalladas en las Cláusulas TERCERA a OCTAVA, estando facultado el Superior Jerárquico inmediato a dar de baja a los agentes que no las cumplieren, debiendo detallar el motivo en el informe mensual respectivo elevado a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

La falta de cumplimiento a los trabajos detallados en la Cláusula TERCERA, dará lugar a "LA MUNICIPALIDAD" a descontar el 50% del adicional previsto en la cláusula NOVENA.

BYALLONE SANTO LUIS
Secretario Adjunto
S.T.E.M.C.

ALDO DAMIAN ALVAREZ
Secr. de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Concordia

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

INCOMPATIBILIDAD

VIGESIMA TERCERS: Los códigos establecidos en este Convenio son exclusivos para la liquidación de adicionales de "EL PERSONAL". A tales efectos, se establece la incompatibilidad en los siguientes casos:

a) Personal que NO pertenece al In.V.y.T.A.M.

b) Otros Convenios celebrados con empleados municipales de las distintas reparticiones municipales.

c) Todos los códigos relacionados con horas extras, adicionales fijos y variables a excepción de los adicionales por Cargo Jerárquico y el código 158 "viáticos inspectores".

CLÁUSULAS GENERALES

VIGESIMA CUARTA: Las pautas establecidas en el presente convenio comienzan a regir a partir del 1° de junio del presente año y solo caducará cuando las partes, o algunas de ellas, lo demanden. Ante el cambio o alteración de las condiciones o necesidades del Municipio en la prestación del servicio, objeto del presente Convenio, las partes podrán solicitar su revisión y actualización.

VIGESIMA QUINTA: El Directorio del In.V.y.T.A.M. es Autoridad de Aplicación a lo establecido en el presente Convenio, en todas sus Cláusulas, quedando bajo su responsabilidad el cumplimiento efectivo de las mismas.

VIGÉSIMA SEXTA: La Dirección de Liquidación de Haberes estará facultada a dar de baja mensualmente, los adicionales que no se ajusten a lo establecido en lo estipulado en el presente Convenio.

VIGÉSIMA SEPTIMA: A los efectos de un mejor control interno, la Contaduría Municipal y la Dirección de Liquidación de Haberes estarán facultadas, a solicitar los respaldos de las liquidaciones respectivas cuando lo consideren necesario.

VIGÉSIMA OCTAVA: Para todos los efectos del presente Convenio, se tendrán por domicilios, los precedentemente denunciados, donde serán válidas todas las notificaciones.

VIGÉSIMA NOVENA: A partir de la firma del presente Convenio, queda sin validez todos los celebrados con anterioridad a este.

TRIGESIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

AVALLONE SANTO LUIS
Secretario Adjunto
S.T.E.M.C.

ALDO DAMIÁN ALVAREZ
Secr. de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Concordia

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA